

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 347

TEGUCIGALPA: 22 DE ENERO DE 1910

NUMERO 3 460

SUMARIO

MEMORIA presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Rosendo Contreras V., al Congreso Nacional.

GUERRA—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Conrado Acosta Maldonado—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 169.99—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto diario de \$ 1.50—Se autoriza como buena data la suma de \$ 193.75—Se confirma una exención.

AVISOS.

MEMORIA

presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Ingeniero don Rosendo Contreras V., al Congreso Nacional.—Enero de 1910.

COMERCIO

El Ministerio de Fomento y Agricultura no tiene bajo su dependencia empleados que lleven el cómputo de las importaciones y exportaciones habidas en la República; labor que está á cargo de las Oficinas de Hacienda, por lo que el señor Secretario de este Ramo os presentará el detalle de ellas.

En la sección de Agricultura de esta Memoria encontraréis, asimismo, algunos datos referentes al comercio con productos del país, las causas que impiden su desarrollo y las medidas adoptadas ó que hay que adoptar para destruirlas.

Me limitaré, pues, á reseñar algunos actos efectuados en el Ministerio de mi cargo, durante el año fiscal de que os informo, ligados con el comercio, tales como la incorporación de compañías, permisos para que algunas personas las representen y las marcas de fábricas registradas.

El 5 de noviembre de 1908 se reconoció como persona jurídica á la "Hubbard Zemurray Steamship Co." y se autorizó al señor Frank Suncery para ejercer en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la misma.

El propio día se hizo lo mismo con la "E. P. Morse Timber Company Limited," y se autorizó para ejercer los cargos denominados antes al señor Edward P. Morse.

El 20 de noviembre se reconoció como persona jurídica á la sociedad "Central American Naval Stores Co."

El 5 de diciembre siguiente, á "The Tolva Plantation Company."

El 12 de marzo de 1909 se reconoció á la "Central American Naval Stores Co." como cesionaria de la contrata que el señor Juan S. Bridsey firmó el 9 de noviembre de 1905, para la explotación de pinos en la Mosquitia.

El 27 de abril se declaró incorporada en la República á la "Central American Rubber Company," autorizándose el 6 de mayo al señor Edwin Wilson Farr para que ejerza el cargo de Agente de la misma.

El 19 del mes últimamente referido se reconoció como persona jurídica á la sociedad nacional "El Fénix" y se aprobaron sus estatutos.

Han sido autorizados en el año económico para que ejerzan distintos cargos, las siguientes personas:

Marco A. Soto, Agente de la "New York and Tropical Agriculture Company."

Luis F. Valentine, Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," cargo que el 14 de Mayo de 1909 le fué conferido al señor J. M. de Hart.

Eduardo B. Thompson, Agente y Apoderado General de la "Anigua Gold Copper Company," reconociéndose á ésta en la misma fecha, 6 de febrero último, como persona jurídica.

Alfredo M. Stearns, Agente y Apoderado General de la "Cuyamel Company."

Salvador D' Antoni, Representante General de "The Development Co."

L. T. Westrich y Emilio Mazier, Agentes y Apoderados Generales de la "Honduras National Railroad Company."

Nicolás Cornelsen, Agente de la "Nord Deutsche Versicherungs Gesellschaft."

El 13 de Octubre de 1908 se declaró propiedad exclusiva de don Manuel Borje, hijo, su obra de Aritmética Teórico y Práctica.

El 17 de abril anterior se organizaron Comités para que recogiesen y clasificasen los productos que Honduras enviaría á la Exposición Universal de Bruselas, en la cual era su intención tomar parte.

Desde el año de 1902 hasta el 31 de julio de 1909, fecha en que fina el año económico de que os doy cuenta, se han registrado 45 marcas de fábrica, correspondiendo á éste, 18. Últimamente se ha abierto un registro para hacer las inscripciones del caso, garantizando así mejor los intereses comerciales de las casas que se acogen á las leyes de nuestro país, en el que, hasta la fecha, no son conocidas las falsificaciones de productos, ni el uso indebido de marcas.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Este establecimiento, más que una escuela donde puede aprenderse algún arte ú oficio, es un taller en que se hacen las obras que necesita el Gobierno.

Aunque dependiente del Ministerio de Fomento, su control está en manos del Director, que devenga, según contrata, \$ 200.00 oro al mes, más el 10% del valor de los trabajos particulares, pudiendo dedicarse á sus ocupaciones propias.

Durante el año económico de que os doy cuenta, tuvo el movimiento que sigue:

Trabajos oficiales

Valor de la mano de obra	\$ 39.821.45
„ los materiales empleados	6.617.65
Suma	<u>\$ 46.439.10</u>

Trabajos particulares

Valor de la mano de obra	\$ 3.911.98
„ los materiales empleados	2.371.41
Suma	<u>\$ 6.283.39</u>

haciendo un total de \$ 52.722.49.

Por gastos del establecimiento figuran las cantidades siguientes:

Planillas y compra de materiales	\$ 34.338.89
Personal directivo	4.965.00
Total	<u>\$ 39.303.89</u>

Comparando los totales que antecede, queda á beneficio de la Escuela una utilidad nominal de \$ 13.418.67.

Digo nominal, porque la efectiva debe buscarse en el producto de los trabajos particulares, descompuesto así:

Valor de los trabajos particulares.. \$ 6.283.39
Valor de los materiales..... \$ 2.371.41
10% á favor del Director.. 391.20 2.762.61

Utilidad líquida..... \$ 3.520.78
Esta utilidad líquida ha sido invertida discrecionalmente por el Director de la Escuela en la compra de materiales para la misma; habiendo ingresado de ella á las Arcas Nacionales tan sólo la suma de... \$ 16.55.

En el Anexo E encontraréis los detalles del caso.

LITOGRAFIA NACIONAL

Este establecimiento que tanto lustre alcanzara en épocas anteriores y que hacía honra al país, fué cerrado indefinidamente por acuerdo de 15 de mayo último, por razón de economía, después de haberse timbrado las especies fiscales.

Su organización se hace sentir cada día, y el Ejecutivo procurará hacerla cuanto antes le sea posible.

El movimiento que tuvo durante función, fué:

Ingresos..... \$ 8.00
Egresos..... 5.399.39

CASA DE MONEDA

También este establecimiento ha dejado de funcionar desde hace algún tiempo, en virtud de que ya casi nadie acuña sus metales, sino que los exportan en barras por la mayor utilidad que obtienen. Débese esto á que nuestra moneda, no obstante de no ser inferior en ley ni en peso á la de los países del Continente, y sí superior á la de algunas, tiene en el mercado una gran depreciación.

Ojalá que las Conferencias Centroamericanas, llegando á un acuerdo respecto al sistema monetario, contribuyan á realzar el valor de la moneda en las Repúblicas del Istmo.

La vigilancia y algunos otros gastos hechos en la Casa de Moneda, ocasionaron el gasto de \$ 714.25 en el año fiscal de que os informo.

EMPRESA DE AGUA Y LUZ ELECTRICA

La cañería que conduce el agua desde la presa del río Jutiapa á esta capital se encuentra ya bastante deteriorada por la acción del tiempo; pero se le ha atendido con esmero, ya cambiando algunos tubos, ya haciendo obras de albañilería para su colocación.

Durante el año económico, se ha aumentado la extensión de la cañería en 855.83 metros, así:

Línea de la calle de Morazán al barrio Las Delicias, 233.80 metros del Mercado viejo de Comayagüela á un solar de don Pedro Reina 91.80 de la calle de La Ronda á la casa de Francisco Maradiaga 150.30 de la calle de La Ronda á la casa de doña Rosa Lanza 104.38 en el barrio de La Pedrera á la calle de La Leona 75.15 del Puente Principal.. 125.25 de la Dirección General de Rentas.. 8.35 en el Barrio Abajo... 66.80
855.83

La distribución de agua se hace por 29 llaves públicas en esta ciudad y 7 en la de Comayagüela, y 435 de particulares, de las que se colocaron en el año económico 41.

La luz eléctrica ha tenido un desarrollo muy lento; pero espera el Ejecutivo que al llegar el pedido de materiales que hizo, por valor de 5.000 pesos oro, y ser instalado el motor de gasolina en la planta de La Leona, tomará ensanche considerable, produciendo buenas utilidades al Fisco, ya que esta clase de empresas está considerada, económicamente, como una de las mejores.

Al terminar el electricista señor Hans Bucher el período de su contrato, se retiró

de la dirección de este servicio, siendo reemplazado por don Julio Villars, á quien se pagan \$ 100 oro mensuales.

Hasta ahora existen 77 lámparas de arco en las calles, 272 incandescentes en los edificios del Gobierno y 324 en las casas particulares; y aunque hay continuas solicitudes para nuevas instalaciones de éstas, el señor Villars no cumple las órdenes que al efecto le comunica este Ministerio, por falta de alambre. El Ejecutivo ha tomado ya las medidas necesarias para remediar este inconveniente.

El movimiento rentístico de estas empresas ha sido el siguiente:

INGRESOS
Saldo del año anterior..... \$ 1.395.24
Ingresos en el presente... 30.512.07
Total..... \$ 31.907.31

EGRESOS
Sueldos y gastos \$ 23.899.63
Suplementos á la Caja Nacional..... 3.000.00
Total..... \$ 26.899.63

Saldo el 1º de agosto de 1907 \$ 5.007.68

En el año económico de 1907 á 1908 hubo:

Saldo anterior.. \$ 2.807.07
Ingresos..... 23.749.18 \$ 26.556.25
Egresos .. \$ 18.381.44
Suplementos á la Caja Nacional. 6.779.57 \$ 25.161.01

Lo que acusa los aumentos siguientes:

En entradas . \$ 6.762.89
gastos 5.518.19

En el cuadro adjunto y en el Anexo F encontraréis más detalles sobre este asunto.

Estado general que demuestra el movimiento que ha tenido la Caja de la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica. durante el año económico de 1908 á 1909

INGRESOS	Agosto	Septre.	Oebre.	Novre.	Dicbre.	Enero	Febro.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Saldo del mes anterior.....	\$1.395.24	\$1.380.77	\$1.381.85	\$1.686.70	\$2.494.48	\$2.807.07	\$2.807.07	\$4.219.38	\$5.238.11	\$5.320.14	\$3.527.57	\$4.808.78	\$ 37.586.24
Impuesto de Luz Eléctrica.....	2.094.28	701.06	638.49	1.355.24	850.94	4.221.31	1.311.34	1.459.58	529.28	548.71	1.336.84	1.691.00	13.542.68
Luz Eléctrica.....	196.25	419.00	311.85	349.25	380.73	4.95	49	458.42	529.08	552.50	543.17	0	5.344.67
Instalación de Luz Eléctrica.....	814.00	1.00	820.00	213.35	20.00	4.75	0	16.80	15.74	84.41	164.35	0	1.415.52
Impuesto de Agua.....					834.00	84.00	842.00	844.00	980.00	750.00	864.00	0	10.110.00
Ingresos Eventuales.....					8.00			50.00	17.00				75.00
Multas.....													25.00
Sumas.....	\$4.499.77	\$3.544.43	\$3.341.96	\$4.430.54	\$4.588.17	\$5.07	\$5.719.60	\$7.047.96	\$7.306.81	\$7.255.76	\$634.83	\$4.663.58	\$68.107.31

Saldo del año anterior..... \$ 1.395.24
Ingresos del presente año..... 30.512.07
Suma..... \$ 31.907.31

EGRESOS	Agosto	Septre.	Oebre.	Novre.	Dicbre.	Enero	Febro.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Empresa de Agua y Luz Eléctrica:													
Sueldos.....	\$1.380.00	\$360.00	\$360.00	\$435.00	\$360.00	\$1.380.00	\$360.00	\$360.00	\$360.00	\$360.00	\$360.00	\$360.00	\$735.00
Gastos Ordinarios.....	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	0	6.00	6.00	0	5.00	8.00	312.00
Empresa de Agua.....	152.50	178.00	181.00	174.00	174.50	185.00	18.00	148.00	170.00	181.25	134.00	183.50	2.087.75
.. Luz Eléctrica.....	734.47	785.05	741.94	828.42	780.52	455.30	614.55	608.03	775.52	52.48	653.18	804.51	6,040.64
Gastos Extraordinarios.....	626.03	843.53	326.46	452.54	246.35	56.00	33	625.84	139.15	1.145	401.97	971.49	5,189.64
Sumas.....	\$2.919.00	\$2.162.58	\$1.655.36	\$1.936.06	\$1.607.37	\$2.112.30	\$1.500.28	\$1.809.47	\$1.986.67	\$1.941.25	\$1,826.15	\$2,653.90	\$23,899.63
Suplementos á la Caja Nacional.....													3.000.00
Saldo para el mes entrante.....	1.580	1.381.65	1.686.0	2.494.48	2.980.80	2.961.42	4.219.38	5.238.11	5.320.14	3.527.57	4.808.78	5.007.68	41,307.68
Sumas.....	\$4.499.77	\$3.544.43	\$3.341.96	\$4.430.54	\$4.588.17	\$5.073	\$5.719.60	\$7.047.96	\$7.306.81	\$7.255.76	\$634.83	\$4.663.58	\$68.107.31

Saldo para el año entrante..... \$ 5.007.68
Egresos del presente año..... 26.899.63
Suma..... \$ 31.907.31

Continuar

GUERRA

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Conrado Acosta Maldonado

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Declarar exento del servicio militar ordinario al miliciano de 2ª categoría Conrado Acosta Maldonado, vecino del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, en virtud de haber comprobado que es casado, de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre de 1907.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Coronel don Clemente Alvarado la suma de cincuenta pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Valle la suma de cien pesos, valor de dos arrobas de pólvora negra que suministró al Comandante de Armas del mismo, para el servicio de la Artillería de la ciudad de Nacaome; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 169.99

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la casa de Pablo Uhler y Cía., la suma de ciento sesenta y nueve pesos noventa y nueve centavos, valor de veinte

varas franela azul, ochenta y ocho botones grandes militares y ochenta pequeños que suministró al Jefe de la Plana Mayor del señor Presidente de la República para uniformes de varios Jefes y Oficiales de la misma; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el señor Francisco Delgado, vecino de El Negrito, departamento de Yoro, del grado de Subteniente del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el gasto diario de \$ 1.50

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, a partir del mes en curso, por mientras sea necesario, la suma de un peso cincuenta centavos diarios, que se pagará por la Aduana del puerto de Trujillo, a dos enfermeras que prestan sus servicios en el Hospital Militar de aquel puerto, a razón de setenta y cinco centavos diarios cada una; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 193.75

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, la suma de ciento noventa y tres pesos setenta y cinco centavos, valor que pagó a dos Tenientes-coroneles, un Capitán y un Teniente, sueldos devengados del treinta de noviembre último al veinticuatro del corriente mes, de alta en la fuerza extraordinaria de la plaza de La Esperanza;

debiendo hacerse la imputación a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud que con fecha 2 del mes en curso presentó al Poder Ejecutivo el señor José Inés Maradiaga, vecino del pueblo de Jacaleapa, sección militar de Danlí, en el departamento de El Paraíso, contraída a pedir que de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto de este año, se confirme y registre la exención absoluta que en 20 de febrero de 1906 le fué concedida por la Junta de Inscripción Seccional respectiva; y

Considerando: que del reconocimiento practicado en debida forma por el Médico Forense, cuya certificación extendida con fecha 28 del actual, corre agregada a la referida solicitud, aparece comprobado que el peticionario adolece de epilepsia que le imposibilita para el servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las diez de la mañana, ha presentado a este Registro el señor don John Brooks, por recomendación de las señoras Mary y Henretta Connor, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el quince del corriente por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, por la que consta que don William James Brackman vende a las señoras Connor, por la cantidad de quince pesos, cuatro acres de terreno, situados en el lugar de Palmetta Point, banda Norte de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate artificial, y limitados: al Norte, con propiedad de William Anderson; al Sur, con las de Thomas L. Kelly; al Este, con las de James James; y al Oeste, con las de John D. Webster. Y careciendo de antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Roatán: 29 de noviembre de 1909.

21-21

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de este mes, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, señor Salvador Erazo V., con motivo de la

venta que don Nicolás López Umaña hace á don Julio Santos García, por la suma de cien pesos, de una posesión como de doce manzanas de extensión, llamada "El Palmar," sita en la montaña "Volcán de Pomola," en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la Comunidad de Indígenas de esta ciudad; al Norte, con terrenos de don Juan José Portillo y Domingo Cartagena; al Poniente, con propiedad de don Ricardo Hernández y posesión de Cirilo Reyes; y al Sur, con terreno de Domingo Cartagena. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 30 de noviembre de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Avila ha presentado, con fecha treinta de noviembre último, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve del mes citado, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual doña Bárbara Zerón vende al presentante, en la suma de cien pesos, una posesión situada en el punto llamado "El Limón," valle del mismo nombre, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, en este departamento, como de manzana y media de extensión, poco más ó menos; está acotada con cerco de piedra y madera, por los rumbos Este, Sur y Oeste, y por el Norte, con doscientas cuarenta y una varas de cerco de piedra y cincuenta y cinco varas de cerco de madera; contiene una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre paredes de estacón, que mide siete varas de largo por seis de ancho, y todo tiene por límites: al Norte, camino que conduce á Santa Ana; al Sur, sementera comunal de la zona agrícola de "Cerro de Huile;" al Este, posesión de Cayetano López, cerco de por medio; y al Oeste, posesión de Ana Josefa González, cerco de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Julián Barahona ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y seis de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Gonzalo Andino, por la cual don Juan de la Cruz Barahona M. vende al presentante, en ochocientos pesos, una posesión como de ocho manzanas, más ó menos, sita en el punto llamado "La Vuelta de la Peña," en jurisdicción del pueblo citado, cuyos límites son: al Norte, posesión de Pedro Barahona M.; al Sur, posesión de Julián Barahona; al Oriente, posesiones de Tomás y Pío Barahona; al Occidente, posesión de Francisco Barahona M. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eulogio Barrientos Galindo ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de noviembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Carlos Valladares Barahona vende al presentante, en cuatrocientos pesos, las propiedades siguientes:—Un

potrero en el lugar llamado la "Vuelta del Horno," en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, lindando: al Norte, con potrero de Francisca López; al Sur, con terreno de Santa Ana y de Lorenzo Andrade; al Oriente, con terrenos de los herederos de doña Serapia Barahona y hermanos; y al Poniente, con terreno de los vecinos de Santa Ana.—Una labranza en el lugar llamado la Joya, que cogerá ocho medidas de maíz de sembradura, más ó menos, limitada así: al Norte, terreno de Anacleto Godoy; al Sur, posesiones de sus hermanos Justa, Cirilo, Regina, Juana de la Cruz, y María Juliana Barahona; al Oriente, terreno de los mismos dueños; y al Poniente, terreno de los mismos herederos.—Una casa construida de paredes de estacón y cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un caedizo de tres y media varas.—Y una acción en el sitio comunal de Fonsecas y Barrientos, cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, ejidos de Tatumbia y común de Villa Nueva; al Sur, la montaña del "Hizopo;" al Oriente, ejidos y común de Maraita; y al Poniente, terrenos del Tablón, Agua Blanca y Tierras del Padre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Zelaya ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia, de este departamento, el cinco de noviembre del año en curso, ante el Juez de Paz don José Antonio Sierra Cerrato, por la cual don Reyes Barahona vende al presentante, en cincuenta pesos, las propiedades siguientes:—Un pedazo de terreno propio para la agricultura, sito en el lugar denominado "El Pie de la Cuesta," de La Laguna, bien acotado con cerco de madera y cultivado con plátanos, en jurisdicción de Nueva Armenia, cuyos límites son los siguientes: al Norte, posesión de Faustina Sierra; al Sur y Este, posesiones de los Fonsecas; y al Oeste, posesión de Ambrosio Ortega, mediando el camino real que conduce á Sabanagrande. Y una acción en el terreno del Común del Coplar, compuesto como de diez caballerías y diez cuerdas antiguas, que tiene por límites generales: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este, terreno de Salalica; y al Oeste, terreno de Sacahuato. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ramón Fiallos ha presentado con fecha siete del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el once de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Macario Colindres, por la cual don Bruno Montoya vende á don José María Elvir, en doscientos setenta y cinco pesos, una casa sita en el mineral de San Juancito, de este término municipal, de paredes de estacón y cubierta de teja, con su correspondiente cocina: mide la casa seis varas de largo por cinco de ancho y la cocina seis varas de largo por tres de ancho; inmuebles que están situados en un solar de veintitres varas de Oriente á Poniente por once de Norte á Sur, cercado de alambre y de madera, lindando todo: al Norte, con casa de Ambrosio Ochoa;

al Sur, con casa de Estanislao Elvir, calle de por medio; al Oriente, con casa de Santiago Sierra, calle de por medio; y al Poniente, con casa de Encarnación Iñás y Víctor Cerrato. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Estanislao Elvir ha presentado hoy, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual don Hermenegildo Cerrato vende al presentante, en ciento noventa y cinco pesos, una posesión como de ocho manzanas, sita en el lugar llamado "Escobales," jurisdicción de Valle de Angeles, acotada con cerco de madera y zanjo, lindando: al Norte, posesión de Antonio, Manuel y Mariana Midence; al Sur, quebrada "Los Chorros;" al Oriente, casitas de "El Liquidambar;" y al Poniente, posesión de Pedro y Antonio Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

21-21

VALENTÍN CÁLIX.

Luis Rivara, residente en Puerto Cortés, de esta República, legalmente autorizado para el efecto por el señor Andrew W. Preston y Land, Presidente de la Sociedad Anónima llamada United Fruit Company, hace saber, por los fines consiguientes, que ha sido revocado el poder conferido por la mencionada Sociedad á favor del señor Ernest Schultz; dicho poder fué autorizado en la ciudad de Boston, Estado de Mass., Estados Unidos de Norte América, el día 10 de diciembre de 1907, ante el Notario Público don Eugene W. Ong.—Tegucigalpa, de enero de 1910.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Abogado don Leandro Valladares ha presentado á este Registro, con fecha diez y ocho de mayo último, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, ante el Notario presentante por la cual los señores Indalecio Coello y Eufreasio Rodríguez, por sí, y don Francisco Atliano Rodríguez como único heredero de su padre legítimo don Juan Rodríguez, dueño de los derechos que correspondían á Esteban Rodríguez, venden á don Máximo Velasco, en la suma de ciento cincuenta pesos, las propiedades siguientes:—Coello: un descombro de monte crudo en montaña del Carrizal, jurisdicción de Valle de Angeles, capaz para contener un medio de maíz de sembradura que linda: al Norte, con el monte crudo; al Sur, guamil de los herederos de Jacinto Martínez; al Oriente, con guamil de los Rodríguez; y al Poniente, con mil de los herederos de Esteban Martínez.—Eufreasio Rodríguez: la parte que le corresponde en el descombro que hizo en la montaña citada, y linda: al Norte, guamil de Francisca Salgado Trejo y monte crudo; al Sur, con guamil de los herederos de Pedro Elvir; al Oriente, con la cuchilla del Mogote; y al Oeste, con guamil de Indalecio Coello, descrito anteriormente.—Y Francisco Atliano Rodríguez la parte que le corresponde en guamil últimamente descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 10